

Resolución Nro. APG-APG-2022-078-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, Autoridad Portuaria de Guayaquil es una institución que forma parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, por tanto, se rige en cuanto a su organización y administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la ley;

Que, el artículo 226 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores, públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la misma;

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** en el artículo 227 prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 425, nos habla respecto de la supremacía de la Constitución, indicando: "...El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...";

Que, la letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...";

Que, mediante Decreto Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958 se expide la **Ley de la Autoridad Portuaria de Guayaquil** que crea, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, como entidad autónoma de derecho privado con finalidad pública, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones;

Que, el artículo 21 de la Ley de la Autoridad Portuaria de Guayaquil en concordancia con el artículo 12 de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, establece que el Gerente es el Órgano Ejecutivo de Autoridad Portuaria de Guayaquil y tiene la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

Que, dentro de las funciones y atribuciones conferidas al Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, literales a) y k) del artículo 13 de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, se establecen las de: "...a)

Resolución Nro. APG-APG-2022-078-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2022

Dirigir la administración y operación de la Entidad de acuerdo a las Leyes y Reglamento." y "...k) Elaborar los proyectos de Reglamentos, tarifas o modificaciones, programas de acción y de inversiones, asignación de fondos presupuestarios para tales programas, proformas de orgánicos de personal y cualquier otra mejora en la organización y administración, que estimare conveniente para la buena marcha de la institución.";

Que, mediante Decreto Supremo No. 289 del 12 de abril de 1976, publicado en Registro Oficial No.67 del 15 de abril de 1976, se expide la **Ley General de Puertos** que establece que todas las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con sus operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales o jurídicas, se regirán por las disposiciones de dicha ley;

Que, la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, expedida mediante Decreto Supremo No. 290 del 12 de abril de 1976, publicado en Registro Oficial No. 67 del 15 de abril de 1976, en su artículo 1, establece: "Los puertos de la República del Ecuador contarán para su administración, operación y mantenimiento como Autoridades Portuarias, organizadas como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y sujetas a las disposiciones de la Ley General de Puertos, de la presente Ley, y a las normas generales o especiales que afecten su vida administrativa";

Que, el **Código Orgánico Administrativo**, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 de fecha 07 de julio del 2017, estableció en los artículos: "...Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada..." y, "...Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados";

Que, el **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Autoridad Portuaria de Guayaquil**, expedido mediante Resolución No. PD-015-2009 de fecha 05 de febrero del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de fecha 27 de febrero del 2009, define su estructura organizacional, sustentada en la misión y objetivos institucionales: "**MISION: Organizar y planificar el desarrollo de Autoridad Portuaria de Guayaquil, así como dirigir y controlar que los servicios portuarios se provean competitivamente de manera sustentable y sostenible, con la racionalización de los recursos para contribuir al desarrollo del comercio exterior**";

Que, el Estatuto Orgánico de Autoridad Portuaria de Guayaquil, en el artículo 10, dispone al Gerente General de APG, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde dirigir la planificación administrativa, técnica, económica, la gestión estratégica de la institución y legalizar los actos administrativos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0060-R la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial establece las Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 13 de abril de 2016, que en su Art. 3 Formas de Prestación de los Servicios Portuarios, señala "**Los servicios Portuarios que se provean en los Puertos Nacionales, se prestarán de la siguiente formas** "3.2 De forma indirecta a través de operadores portuarios, en los siguientes términos: a) Mediante el otorgamiento del respectivo "**Permiso de Operación**" a favor de aquellas personas jurídicas que como operadores portuarios hayan obtenido la matrícula en la SPTMF y cumplido con los requisitos técnicos establecidos por cada Autoridad Portuaria, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas (...);

Que, la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2018-0111-R del 30 de octubre de 2018, aprobó la reforma del Modelo de Gestión presentado por la Autoridad Portuaria de Guayaquil para Proveer el Servicio de Apoyo al Practicaje (Transporte en lancha a prácticos) y Transporte Eventual de Personal en Lancha a **-través de Operador Portuario de Servicios Conexos-**, de forma temporal. En la resolución derogada, se emplea la tercera persona gramatical en singular;

Que, la Autoridad Portuaria de Guayaquil, el 30 de enero de 2020, otorga el Permiso de Operación para

Resolución Nro. APG-APG-2022-078-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2022

Operador Portuario de Servicios Conexos de Transporte en Lancha Nro. PERM-OPSC-TL-01, a la compañía DLEN S.A. y resuelve:

“Otorgar el Permiso de Operación para el Operador Portuario de Servicios Conexos DLEN S.A., con RUC No. 0992335424001, para que, realice el TRANSPORTE EN LANCHAS DE PRÁCTICOS, que es uno de los componentes del Servicio Portuario de APOYO AL PRACTICAJE, así como la prestación del Servicio Portuario denominado Transporte Eventual de Personal en Lancha (..)”

Que, el Permiso de Operación para Operador Portuario de Servicios Conexos de Transporte en Lancha otorgado a la compañía DLEN S.A., por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil, se realizó al amparo de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2018-0111-R y su modelo de gestión aprobado en ese entonces;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0017-R del 09 de marzo de 2020, la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, deroga la resolución Nro. MTOP-SPTM-2018-0111-R del 30 de octubre de 2018 y su modelo de gestión; y, resuelve en su artículo 1: “Aprobar el Procedimiento Operativo presentado por Autoridad Portuaria de Guayaquil para proveer el servicio de Transporte en Lancha de forma indirecta a **-través de Operadores Portuarios de Servicios Conexos-**”, al utilizar el plural, va dirigido a todos los operadores portuarios de servicios conexos que estén matriculados para prestar el servicio de Transporte en Lancha ante la autoridad reguladora;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 78 del 15 de junio de 2021, se crean nuevamente los Directorios de las Autoridades Portuarias, este cuerpo colegiado, mismo que tienen a su cargo el direccionamiento estratégico de la entidad;

Que, mediante Memorando Nro. APG-GCC-2022-0447-M del 31 de marzo de 2022, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias de la APG, presenta una propuesta de Procedimiento Interno para emitir Permisos de Operación a Operadores Portuarios de Servicios Conexos de Transporte en Lancha sobre la base de la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0060-R de la SPTMF;

Que, mediante Memorando Nro. APG-GCC-2022-0456-M del 01 de abril de 2022, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias solicita Informe Legal a Gerencia referente a la necesidad urgente y prioritaria para la Emisión de Permisos de Operación para proveer el Servicio de Transporte en Lancha - Estación Data Villamil -Transitoria Cuarta Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0017-R, y anexa propuesta de Procedimiento Interno.

Que, mediante Memorando Nro. APG-APG-2022-0237-M del 26 de abril de 2022, la Gerencia de APG, dispone emitir los informes técnico y jurídico, con sus correspondientes fundamentos de hecho y de derecho, así como preparar el proyecto de Instructivo de Servicio de Transporte en Lancha en la Estación Data Villamil de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Que, mediante Memorando Nro. APG-GCC-2022-0584-M del 27 de abril de 2022, el analista administrativo emite Informe Técnico a la Directora de Gestión de Control de Concesionarias sobre el Anteproyecto del Instructivo correspondiente al Servicio de Transporte en Lancha - Estación Data Villamil y al Instructivo para la emisión del Permiso de Operación.

Que, mediante Memorando Nro. APG-GCC-2022-0585-M del 27 de abril de 2022, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias emite el Informe Técnico para Gerencia respecto del Anteproyecto de Instructivo correspondiente al Servicio de Transporte en Lancha - Estación Data Villamil y al Instructivo para la emisión del Permiso de Operación.

Que, mediante Memorando No. APG-GAJ-2022-0172-M del 28 de abril de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe jurídico en relación al Anteproyecto de Instructivo correspondiente al Servicio de Transporte en Lancha - Estación Data Villamil y al Instructivo para la emisión del Permiso de Operación.

Que, mediante Memorando Nro. APG-APG-2022-0245-M del 03 de mayo de 2022, la Gerencia de APG emite

Resolución Nro. APG-APG-2022-078-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2022

Informe al Presidente del Directorio sobre el Anteproyecto de instructivo correspondiente al Servicio de Transporte en Lancha Estación Data Villamil e Instructivo para la emisión del Permiso de Operación, y solicita se ponga a conocimiento de los miembros del cuerpo colegiado de Autoridad Portuaria de Guayaquil;

Que, mediante sesión Ordinaria del Directorio, celebrada el día 9 de mayo de 2022, se puso a conocimiento del cuerpo colegiado, el **“Instructivo Interno para emitir Permisos de Operación a Operadores Portuarios de Servicios Conexos para proveer el Servicio Portuario de Transporte en Lancha a Personal Práctico y Personal No Práctico en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil”**, el cual tuvo observaciones entre las cuales se encuentran: *“(...) en relación al nombre del documento, el cual es para el desarrollo diario de la Institución, razón por la cual no ve viable la denominación de Instructivo y que el mismo sea conocido y aprobado por el Directorio, más bien propone que el mismo sea estructurado como un “Manual Operativo del Sistema”, que le daría un mayor nivel al documento y que podrá ser aprobado por el Directorio, considerando la afectación que pueda existir en el documento en un futuro por cambio de normativa, requisitos y demás”*; y a su vez que incluya los servicios portuarios de practica, remolcaje y de servicios conexos para emitir Permisos de Operación a Operadores Portuarios.

Que, mediante Memorando Nro. APG-GCC-2022-0658-M del 12 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias emite a la Gerencia un borrador de instructivo Interno para emitir Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil - sobre Observaciones del Directorio.

Que, mediante Memorando Nro. APG-GAJ-2022-0266-M del 15 de junio de 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica remitió el documento con observaciones incluida la denominación de Manual.

Que, mediante Memorando Nro. APG-GCC-2022-0878-M del 28 de junio de 2022, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias una vez realizadas las actualizaciones correspondientes sobre las observaciones formuladas, remitió un nuevo documento actualizado correspondiente a un manual para la emisión de permisos de operación de los servicios portuarios de APG que se encuentra sobre la base de los formatos de MDT.

Que, mediante Memorando Nro. APG-GCC-2022-0909-M del 08 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias solicitó al presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, se convoque a los miembros del comité a sesión extraordinaria para el martes 12 de julio de 2022, a fin de que se evalúe el proyecto de Manual Interno para el Otorgamiento de Permisos de Operación;

Que, mediante Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2022, el Comité de Gestión de Calidad de Servicios y Desarrollo Institucional de Autoridad Portuaria de Guayaquil, **APRUEBA el Manual Interno para el Otorgamiento de Permisos de Operación**;

Que, mediante sesión ordinaria del 29 de julio del 2022, el Comité de Gestión de Calidad de Servicios y Desarrollo Institucional de Autoridad Portuaria de Guayaquil, resolvió **Aprobar** el Informe Técnico de resultados alcanzados, así como los anexos correspondientes a matrices que contiene la *“Guía Metodológica para la Aplicación de la Norma Técnica para la Mejora Continua e innovación de Procesos y Servicios”* del MDT;

Que, mediante Memorando Nro. APG-APG-2022-0372-M del 02 de agosto de 2022, la Gerencia de APG convoca a los señores miembros del Directorio de Autoridad Portuaria de Guayaquil, a sesión ordinaria a realizarse el día jueves 4 de agosto de 2022, a las 10h00 en la sala de sesiones “Juan X. Marcos”, ubicada en el edificio administrativo de la entidad, con la finalidad de conocer entre otros el siguiente punto:

“(...) 2. Conocimiento y aprobación del “Manual Interno para el otorgamiento de Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil...”;

Que, mediante sesión Ordinaria del Directorio, celebrada el día 4 de agosto de 2022, se puso a conocimiento del

Resolución Nro. APG-APG-2022-078-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2022

cuerpo colegiado, el “Manual Interno para el otorgamiento de Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil”.

Que, mediante resolución Nro. DAPG-024-2022, el Directorio de Autoridad Portuaria de Guayaquil, resuelve **APROBAR** el “Manual Interno para el otorgamiento de Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil”, y autorizar al Gerente, para que a través de la resolución respectiva institucionalice dicho documento como normativa para la implementación en la emisión de los permisos de operación;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 13 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, el suscrito Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

RESUELVE:

Artículo 1.- INSTITUCIONALIZAR el “Manual Interno para el Otorgamiento de Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil”, debidamente aprobado por el Directorio de Autoridad Portuaria de Guayaquil, mediante resolución Nro. DAPG-024-2022.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, la difusión y aplicación del presente “Manual Interno para el Otorgamiento de Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil”.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias el control de la vigencia y presentación de informes motivados para el inicio de los procesos sancionatorios sobre el incumplimiento de documentación habilitante durante el Plazo del Permiso de Operación.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Seguridad Operativa, el control operativo, monitoreo, certificación de las operaciones portuarias y presentación de informes motivados para el inicio de los procesos sancionatorios sobre el incumplimiento derivados del control operativo durante el Plazo del Permiso de Operación.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Gestión de Servicios Financieros, el control adecuado y permanente de la contraprestación, garantías y pólizas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de esta resolución, las Direcciones de Gestión de Control de Concesionarias y de Seguridad Operativa, deberán remitir sus informes motivados a la Gerencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los representantes legales de los Operadores Portuarios deberán adquirir su firma electrónica para el trámite de obtención o renovación del Permiso de Operación dentro de un plazo de **30 días** a partir de la expedición de la presente resolución, transcurrido el plazo señalado, únicamente se recibirán solicitudes suscritas electrónicamente.

Segunda. - La Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, levantará los requisitos del trámite de Otorgamiento de Permisos de Operación para Operador Portuario de Servicios Conexos de Transporte en

Resolución Nro. APG-APG-2022-078-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2022

Lancha de gente de mar o personal autorizado, sobre la base de la resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0017-R de 09 de marzo de 2020 y demás normativa de autoridad competente sobre la materia que se encuentre vigente en el ordenamiento jurídico, los publicará en la plataforma tecnológica GOB.EC en un plazo de **60** días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Tercera. - La Dirección de Gestión de Servicios Institucionales a través del área de Sistemas, diseñará e implementará los cambios tecnológicos necesarios para la inclusión de las rutas por Operadores para **Buques que ingresen por la Boya de Mar del Nuevo Canal (BMW) y Buques que arriban a la Boya de Mar Canal Principal (BM)** dentro del sistema utilizado por la Dirección de Seguridad Operativa sobre la base de la resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0017-R de 09 de marzo de 2020 en un plazo de **60** días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Cuarta.- La Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la publicación de los requisitos en la plataforma GOB.EC, solicitará al Operador DLEN S.A., iniciar los trámites de actualización del Permiso de Operación de Servicios Conexos de Transporte en Lancha.

Quinta.- Posterior a las setenta y dos horas de la publicación de los requisitos en la plataforma GOB.EC, los Operadores Portuarios que se encuentren debidamente matriculados podrán presentar su solicitud para obtener el Permiso de Operación de Servicios Conexos de Transporte en Lancha.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - La publicación de la presente resolución, así como el Manual deberán ser publicados en la página web Institucional de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Fernando Tapia Faggioni
GERENTE

Anexos:

- 34_manual_permiso_operación_2022_v2-signed1-signed0019244001668708983.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Enrique Victores Acosta
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Maria Angelica Correa Acebo
Directora de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Capitán
Willan Alfredo Guerrero Manosalvas
Director de Seguridad Operativa

Señorita Magíster
Luisa Elizabeth Tapia Lopez
Abogado 2

Resolución Nro. APG-APG-2022-078-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2022

Señor Ingeniero
Carlos Gustavo Reyes Abad
Director de Gestión de Planificación Institucional

Señor Magíster
Oscar Ricardo Bonilla Noboa
Director de Gestión Financiera

aen/mca/lva